



## El concurso de acreedores del promotor no limita los intereses que deben recibir quienes adelantaron el dinero

La Audiencia Provincial de Málaga ha estimado el recurso de un comprador de una vivienda frente a la resolución que **limitaba los intereses hasta la fecha del concurso de acreedores** en el que entró el promotor, AIFOS. El Banco Santander deberá devengar intereses legales desde que se produjo cada uno de los pagos y hasta el completo pago del principal.

Esto, a juicio de Ley 57, el despacho que ha defendido al recurrente, supone una buena noticia para los **compradores de pisos no entregados, que adelantaron su dinero** entre los años 2003 y 2005, y veían que a la hora de recuperar su dinero algunos juzgados, aunque consideraban a los bancos avalistas de la promotora, limitaban la compensación con intereses **sólo hasta julio de 2009**, fecha de declaración del concurso de acreedores de AIFOS.

Así, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Málaga, que estimaba parcialmente la demanda, se alzó la parte actoras recurriendo exclusivamente el pronunciamiento de la sentencia relacionado con el **devengo de los intereses respecto al demandado Banco de Santander**, limitando este hasta la declaración de concurso de acreedores del promotor, en el año 2009. La parte apelante alegaba que dicho pronunciamiento recurrido infringía la jurisprudencia del TS y lo establecido en los artículos 1 al 4 y ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)